

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LOS MALLOS DE RIGLOS, AGÜERO Y PEÑA RUEBA**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 20 de junio de 2022, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO**

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro electrónico de salida 30 de marzo de 2022, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, el borrador de Decreto del Gobierno de Aragón por que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Monumento Natural (MN) de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba para su valoración y emisión de dictamen, en cumplimiento del Artículo 38.3 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón y en el que se indica que los PRUG deberán ser informados preceptivamente por el CPNA para su aprobación.

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 16 de junio de 2022, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre el citado borrador de Decreto, y especialmente en lo relativo a su Anexo I que incorpora el propio documento del PRUG.

### **1º EN RELACIÓN AL BORRADOR DE DECRETO**

#### **Sobre el preámbulo del borrador de Decreto**

1º Se señala en el apartado de fauna del preámbulo que el Monumento Natural está dentro del ámbito de protección de los planes de recuperación de águila perdicera y de quebrantahuesos. En este sentido, se sugiere que para el caso del quebrantahuesos se señale también que todo el espacio protegido se ubica dentro de varias zonas críticas para la especie.

2º Corregir información aportada sobre series de vegetación de Rivas Martínez, indicando que la parte Norte correspondiente a la Peña Rueba se asocia a la serie 11c Serie montana pirenaica y supra-mediterránea aragonesa de la encina o *Quercus rotundifolia* (*Helleboro foetidi-Querceto rotundifoliae*

*sigmetum*). VP, encinares, pero el sector de Agüero y de Riglos se ubica en la serie 22b Serie meso-mediterránea manchega y aragonesa basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.

3º En el documento se señala que: “Mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, fueron aprobados los planes básicos de gestión y conservación de ambos espacios, cuyo contenido ha quedado, en parte, incorporado en el presente plan rector del espacio”. En este sentido cabe recordar que cuando se solapan en un mismo lugar diferentes figuras de protección debe generarse documento único de gestión, por lo que la incorporación del contenido de los citados PG de ZEPA y ZEC deben ser, en relación al sector solapado (y a las amenazas y valores localizadas en este espacio), recogidos de forma íntegra y tener su reflejo correspondiente en las actuaciones concretas relativas a gestión de hábitats y especies<sup>1</sup>. El nuevo PRUG incorpora solo parcialmente los documentos de gestión de los espacios de la Red Natura en el sector coincidente, y, en este caso concreto, se incluyen medidas específicas de gestión del HIC 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica. También se recogen otros objetos de conservación, ligados a la avifauna rupícola que si bien podrían analizarse específicamente mediante medidas concretas (al menos para alimoche), sí quedan recogidas de forma genérica a través por ejemplo de la actuación 3 del objetivo específico 1.2.

Hay que indicar, no obstante, que determinadas actuaciones de la ZEPA - ES0000287 - Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella, o del LIC/ZEC - ES2410064 - Sierras de Santo Domingo y Caballera, con potencial aplicación en este sector, no han sido incorporadas, o al menos, no de modo tan taxativo como las reflejadas en estos documentos aprobados y vinculantes, tanto en relación a avifauna rupícola (especialmente buitre leonado), como al hábitat 8210. La aplicación literal de dichas medidas podría implicar por ejemplo la prohibición de instalar nuevas vías de escalada, incluir medidas específicas para promover o facilitar la desinstalación o clausura de vías de escalada, cuando se puedan ocasionar molestias, limitar a periodos fuera de la época de cría actividades como la escalada para reducir su impacto<sup>2</sup>. Buena parte del espacio presenta manchas con HIC 8210 y hay colonias de buitre leonado también por la mayor parte del Monumento, sin mencionar otras especies de las Directivas como murciélagos, alimoche, búho real o halcón peregrino.

---

<sup>1</sup> Señalar lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde se indica lo siguiente: “2. Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos, así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente. Constituyen una excepción a lo anterior los supuestos en que las distintas figuras de espacios protegidos correspondan a diferentes Administraciones públicas, sin perjuicio de la colaboración interadministrativa pertinente”.

<sup>2</sup> Ver Plan básico de gestión y conservación del LIC/ZEC - ES2410064 - Sierras de Santo Domingo y Caballera, y Plan básico de gestión y conservación de la ZEPA - ES0000287 - Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella. <https://aplicaciones.aragon.es/prw/pages/planes/menuLocalizacion.xhtml>

Se recomienda, además, incorporar, tal y como se ha realizado parcialmente con los PG de Red Natura, las directrices y actuaciones relativas al Plan de Recuperación de quebrantahuesos y al Plan de Recuperación de águila perdicera.

4º Se recomienda añadir a este preámbulo la superficie de Hábitats de Interés Comunitario por tipología y la superficie de MUP y utilizando, si ya está disponible la nueva cartografía de Hábitats de Interés Comunitario actualmente en elaboración.

#### **En relación al articulado del Decreto**

**Sobre el artículo 1 Aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión,** se recomienda añadir un punto 3º en el que se indique que: *“El presente PRUG actuará como único documento integrado de gestión del ENP, incorporándose en el mismo los objetivos, directrices y actuaciones de gestión de otras figuras de protección ambiental existentes que compartan el mismo espacio y que tengan documentos de gestión, especialmente en relación a los Planes de Gestión de Red Natura 2000 y a los planes de conservación de especies amenazadas”.*

**Sobre el Artículo 5. Medidas extraordinarias de conservación,** se propone estudiar si procede añadir un punto 4º más, para situaciones de emergencia, que indique lo siguiente:

*“4º Los procedimientos anteriores, relativos a la aprobación de una orden motivada, audiencia a los ayuntamientos y personas interesadas o informe del patronato, podrán no ser de aplicación, en situaciones de emergencia, donde los agentes de la autoridad, dentro de sus funciones y atribuciones, pudieran establecer medidas excepcionales de carácter preventivo (de acceso por ejemplo por afección a determinadas especies, peligrosidad de un tramo concreto, etc.)”.*

## **2º EN RELACIÓN AL ANEXO 1º DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LOS MALLOS DE RIGLOS, AGÜERO Y PEÑA RUEBA**

### **CAPÍTULO 1. DIAGNÓSTICO**

#### **Apartado I.1. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

En general el apartado de diagnóstico puede resultar en algunos aspectos excesivamente escueto y no llega a analizar la situación actual y evolución de los objetos de conservación, ni su relación con las actividades existentes dentro del Monumento Natural. Este hecho se manifiesta en lo reducido de

determinados apartados, como en el apartado de clima, donde no se hace alusión, por ejemplo, a las repercusiones del cambio climático sobre la conservación de los ecosistemas.

En relación al **apartado I.1.4. Vegetación**, se recomienda corregir lo relativo a las series de vegetación expuesto en los apartados precedentes en relación al preámbulo del Decreto.

Se recomienda completar el apartado con la presencia del taxón *Veronica cymbalaria*, con la única población en Aragón de esta especie en Agüero.

Cabría añadir una tabla con superficies de HIC reflejados en el texto. Se hace alusión a la cartografía, pero en el mapa asociado no se observan localizados otros HIC señalados como el HIC 7220.

En relación al apartado **I.1.5. Fauna**, indicar que, además de estar dentro del ámbito del Plan de Recuperación de Quebrantahuesos, toda la zona se ubica en Zona crítica para la especie, con varios puntos de nidificación dentro del Monumento Natural y otros muy próximos, aunque puedan estar vacíos.

Concretamente en el Área Crítica 8 Sierras Exteriores Occidentales, posee un territorio la unidad reproductora (UR) 45 Riglos, unidad que históricamente poseía plataformas de nidificación en los Mallos de Riglos y Peña Rueba, pero que desde casi hace una década se ha desplazado a una zona con pocas interacciones y perturbaciones humanas a 10 km hacia el Oeste. Se recomienda consultar el artículo sobre el impacto de las actividades humanas en los territorios de cría del quebrantahuesos: [https://quebrantahuesos.org/wp-content/uploads/2018/06/pdf\\_148.pdf](https://quebrantahuesos.org/wp-content/uploads/2018/06/pdf_148.pdf); o el artículo de ARROYO, B. and RAZIN, M. 2006. *Effect of human activities on bearded vulture behaviour and breeding success in French Pyrenees*. Biol. Conserv., 128, pp. 276-284.

Se debería completar la información sobre la nidificación dentro del espacio de varias parejas de **alimoche**, especie muy sensible y en descenso poblacional en las sierras prepirenaicas. Verificar la afirmación de que en los 10 últimos años las poblaciones de esta especie se mantienen estables en la zona. Sería de interés en esta fase de diagnóstico establecer una evolución y tendencia de las principales especies en los últimos años, al menos de quebrantahuesos, alimoche y buitre leonado.

Se echa en falta en el diagnóstico la alusión a otros problemas presentes en el perímetro próximo al Monumento Natural, como la existencia de numerosos tendidos eléctricos, algunos de ellos peligrosos, y próximos a las colonias nidificantes, como en el caso de la línea obsoleta situada en la parte occidental de los Mallos de Agüero. Se entiende que estas líneas son o serán objeto de reformas próximas (tipología de apoyos, aislamientos, señalizaciones...), por parte de la compañía eléctrica, no obstante, sería de gran interés priorizarlas sobre otras, dado el riesgo de colisión, electrocución e incendio.

El apartado de fauna deberá completarse con información sobre quirópteros, especialmente las especies fisurícolas o cavernícolas que puedan hibernar o criar en los paredones conglomeráticos.

En relación al apartado **I.1.6. Interacción entre hombre y medio: los mallos y su paisaje**, señalar que se incluye información del *Corine LandCover* que no parece ajustarse a la realidad, ya que la superficie de cultivos o de terrenos principalmente agrícolas con vegetación naturales es casi anecdótica y en la tabla aparecen 400 ha asociados a este uso. Cabría dado lo reducido del espacio aportar un mayor detalle cartográfico en relación a las formaciones vegetales y usos del suelo realizada para el presente trabajo.

Las superficies de la tabla adjuntada no se corresponden con la superficie del Monumento Natural, siendo la superficie real mucho más reducida. La superficie referida a usos del suelo se refiere a 6.355,91 ha y la superficie del Monumento Natural es de 188,43 ha. Se recomienda revisar este apartado.

Se recomienda matizar apreciaciones como que, al sector de los mallos en concreto, no le afectan los incendios con la misma magnitud que en otras zonas debido a la escasez de biocombustible. Hay que señalar la presencia de coscojares en el entorno inmediato, dentro del Monumento Natural, donde ha habido incendios recientes y actualmente están poblados por formaciones de matorrales con elevadas densidades y elevado carácter pirófito.

Se echa en falta un análisis de los mapas de paisaje elaborado por el Gobierno de Aragón, en relación a este paisaje y las repercusiones de determinadas actividades sobre la calidad paisajística del conjunto, sobre todo en cuanto a fragilidad, aptitud y calidad.

Además, existen numerosos elementos que pueden impactar negativamente en el Monumento Natural (por ejemplo, líneas eléctricas, iluminación de los núcleos, ruidos...). En general, algunas actividades de los núcleos del entorno y de sectores próximos al Monumento Natural pueden impactar o afectar negativamente al interior del mismo. En este sentido, actuaciones de naturaleza urbanística y de infraestructuras, aunque estén en el límite o fuera del monumento deberán ser evaluadas adecuadamente (como por ejemplo las nuevas obras de depósito de agua en Agüero y la necesidad de restaurar los terrenos afectados, revegetarlos e integrar la obra en el entorno). Son actuaciones que afectan negativamente al espacio, pero están en el límite del mismo. Al no haberse definido una Zona Periférica de Protección del presente Monumento Natural (zona de amortiguación de impactos), surge la duda jurídica de cómo evitar afecciones al Monumento Natural originadas en el entorno, fuera del perímetro del espacio.

En este caso, las diferentes normativas sectoriales de ámbito estatal y autonómico que transponen la Directiva hábitats establecen la obligatoriedad de evaluar aquellos proyectos que puedan afectar directa o indirectamente al espacio de la Red Natura 2000, incluyendo proyectos o actuaciones previstos fuera de los límites del espacio. Es decir, a falta de una Zona Periférica de Protección, y de una “aparente

indefinición legal” en la normativa referida a ENP (en cuanto a la capacidad de regular proyectos o actividades que puedan afectar a Espacios Naturales Protegidos, y que se sitúen fuera de los mismos), cabe indicar en el documento la obligatoriedad de evaluar dichos proyectos al estar dentro de zonas de la Red Natura 2000, las cuales se solapan con el MN.

Aun así, se traslada la duda de cómo regular determinadas cuestiones como por ejemplo la iluminación de los núcleos de población que pueden afectar a la calidad lumínica del entorno, o los ruidos, y cuya gestión municipal queda fuera del ENP.

## CAPÍTULO IV. DEFINICIÓN DE MEDIDAS

### 1º REGULACIÓN NORMATIVA

En el apartado relativo a la regulación de la escalada, y concretamente en el punto 2.9.3. donde se señala que *“En zona de uso limitado, el equipamiento de nuevos sectores para la escalada deportiva requerirá autorización de la Dirección del Monumento Natural, así como del titular de los terrenos, consultada la Federación Aragonesa de Montañismo”*, se recomienda añadir: *“y el Patronato del espacio protegido”*.

### 2º DIRECTRICES ORIENTADORAS DE ACTUACIONES SECTORIALES

Respecto a la *Directriz 5. Favorecer la libre evolución sin intervención del hábitat de interés comunitario 8210 y sus elementos de flora asociados*, indicar que cabría establecer medidas de conservación del hábitat, restauración, incluso traslocación o reintroducción de taxones amenazados de flora rupícola asociada al Hábitat, por lo que no se comparte el concepto de “sin intervención”.

Se propone añadir una directriz nueva relativa a asegurar la correcta interacción entre la principal actividad de uso público del espacio y la conservación de los valores establecidos, pudiéndose modificar o adaptar la normativa o actuaciones en función de los resultados del seguimiento que se haga en las actuaciones concretas.

### 3º PROGRAMA DE ACTUACIONES

**En relación al Objetivo General 1. Asegurar el mantenimiento de los procesos y la conservación de los recursos naturales: gea, flora, fauna, paisaje, mediante una gestión adecuada.**

Se recomienda añadir una actuación nueva al *Objetivo específico 1.3. Identificar las áreas degradadas por intensidad de usos o actividades y restaurarlas: actuación 5*. Restaurar las zonas determinadas en la actuación 4ª. Se utilizarán técnicas de restauración ambiental que recuperen las formaciones vegetales naturales, priorizando la protección del suelo frente a la erosión y el uso de acolchados naturales.

Se recomienda añadir una actuación específica para la realización de un inventario y estado de conservación de las poblaciones de quirópteros en el Monumento Natural, sobre todo especies fisurícolas y cavernícolas.

Sobre el **Objetivo General 2. Preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y el hombre en la zona**, y concretamente en relación al Objetivo específico 2.1. Evaluar la presencia e incidencia de presiones y amenazas sobre los objetos de conservación y, en su caso, disminuirla, se propone añadir una actuación concreta relativa a: realizar un seguimiento anual de los hábitats y especies objeto de conservación en relación a la correcta interacción entre la principal actividad de uso público del espacio y la conservación de los valores establecidos.

En relación a la *Actuación 8. Elaboración y mantenimiento, por parte del grupo de trabajo permanente de escalada, de un inventario de los sectores y vías de escalada existentes en el ámbito del Monumento Natural, así como de sus características*, cabe señalar que esta información debería ser parte del inventario de partida, base para la propuesta de zonificación del espacio y para la regulación de usos y análisis de interacciones entre los objetos de conservación y la escalada. Se recomienda por parte de este Consejo que se elabore con la máxima prioridad posible una cartografía detallada de vías y zonas de escalada actuales en el Monumento Natural.

Se recomienda añadir una actuación nueva relativa a: realizar un **estudio de la capacidad de carga y acogida** del Monumento Natural en relación al uso público, con base a la posibilidad, si así fuese necesario, de regular el acceso al espacio, o a determinados sectores del mismo.

Sobre el **Objetivo General 3. Proteger y conservar el Hábitat de Interés Comunitario presente en el espacio natural protegido**, y concretamente sobre el Objetivo específico 3.2. Mejorar el estado de conservación del HIC 8210 *“Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica”*, se propone completar la *Actuación 13. Relativa a realizar un seguimiento del estado de conservación del HIC 8210*, con la elaboración de un estudio específico del estado de conservación actual del HIC, que incorpore un inventario (en caso de que no estuviera ya realizado), de las especies presentes en las paredes del Monumento Natural, con especial incidencia en las especies catalogadas, y establezca una valoración de la situación actual, posibles zonas con impactos ambientales asociados al uso público y zonas a limitar o restaurar, si así procediese. Esta medida podría definir aquellos sectores prioritarios y establecer medidas de protección específicas.

En relación al **Objetivo General 4. Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores geológicos, ecológicos y paisajísticos**, y concretamente en relación al Objetivo específico 4.1. Favorecer el respeto al medio ambiente desde el conocimiento de su calidad y fragilidad, este Consejo recomienda que en las diferentes actuaciones propuestas para el desarrollo de este objetivo se tenga en cuenta, no sólo los valores ambientales y paisajísticos del Monumento Natural, sino también las amenazas y las propuestas planteada en el PRUG para la conservación de dichos valores. En la misma línea el desarrollo de los programas específicos de educación ambiental deberá incluir e implicar, además de a escolares, a otros colectivos y sectores del entorno próximo (sectores de servicios, tejido asociativo de la zona, escaladores, administraciones locales, etc.). Los canales de información, comunicación y participación deberán también incorporar las variables

asociadas a amenazas para la conservación, compatibilidad de usos, etc. de cara a una mejor comprensión del funcionamiento del espacio y su conservación.

Por otro lado, sería conveniente incluir otro objetivo específico relacionado con: Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de las actividades de la población local que son compatibles con la conservación y permiten el desarrollo socioeconómico de sus habitantes.

Por último, se agradece la información sintetizada en el ANEXO I.3 Régimen de usos y actividades y el ANEXO I.4 Régimen de autorizaciones. Quizás cabría para completar el documento aportar un apartado específico relativo a:

- Un presupuesto orientativo del coste de gestión previsto y del coste de aplicación de las actuaciones y vinculado a las disponibilidades presupuestarias.
- Un cronograma de aplicación de las medidas y de prioridades.
- Una relación de instituciones y entidades responsables de la aplicación del Plan y de las diferentes actuaciones.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este Consejo informa favorablemente la presente propuesta debiéndose tener en consideración las propuestas formuladas y los aspectos anteriormente referidos.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 20 de junio de 2022, como Secretario de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Consta la firma

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Consta la firma

Fdo.: Francisco Javier García Ramos

Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez